



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (cuarto trimestre 2016) del Plan Económico Financiero 2016-2017.

Antecedentes:

Mediante Decreto de Alcaldía de 14 de marzo de 2016 se aprueba la Liquidación del presupuesto municipal 2015, en la cual se pone de manifiesto, el incumplimiento de la Regla del Gasto en el citado ejercicio, lo cual implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita al Ayuntamiento el cumplimiento en el año en curso y en el siguiente de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

Con fecha 27 de julio se aprobó 14 de marzo de 2016 se aprobó el Plan Económico- Financiero que permita al Ayuntamiento el cumplimiento en el año en curso y en el siguiente de la regla de gasto .

Con fecha 19 de septiembre de 2016 se aprobó por el órgano de tutela de la Junta de Andalucía el Plan Económico- Financiero.

El plan económico financiero se aprobó por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del 2015, sin embargo, ya en el ultimo informe de la remisión trimestral del 2016 al Ministerio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	14/02/2017 12:39:29
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	14/02/2017 12:07:05

Hacienda y Administración Pública se cumple la regla de gasto.

No obstante, en la liquidación del presupuesto del 2016 se evaluara de nuevo de forma definitiva el cumplimiento o no de la regla de gasto.

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan Económico Financiero.

Las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están obligadas a remitir los planes económicos financieros al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto, el plan fue aprobado por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su seguimiento. Dicho órgano deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Función Pública de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Por tanto, una vez transcurrido el cuarto trimestre del ejercicio 2016, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos presupuestarios de ingresos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 31/12/2016.

Dado que nos encontramos muy próximos a la fecha de cierre del ejercicio, las previsiones que figuran se corresponden prácticamente, en la mayoría de los casos con la ejecución presupuestaria.

Tercero.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	14/02/2017 12:39:29
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	14/02/2017 12:07:05



Y00671a1471f0e15f1907e130d020c27k

manifiesto el cumplimiento o no de cada medida (tal y como constaba en el Plan Económico), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior :

El plan económico a fin de reconducir la regla de gasto en un año y dos ejercicios presupuestarios, establece cinco medidas en materias de ingresos para 2016:

La primera medida que consiste en el incremento de los derechos reconocidos en el IBI Urbana 500.000,00, esta medida no se cumple en el ultimo trimestre de 2016 en 24.738,39.

La segunda y tercera medida de incremento de ICIO y tasas no se cumple mientras que la cuarta medida se ha cumplido que consiste en la obtención de dividendos de la sociedad de capital publico por 1.750.000,00 euros.

Y la quinta medida se cumple en el incremento de recaudación en el periodo ejecutivo del capitulo 1 del presupuesto de ingresos a diferencia de los capítulos 2 y 3 del presupuesto de ingresos. Y para finalizar la sexta medida, que consiste en incrementar los derechos reconocidos de los capítulos 1 al 3 del presupuesto de ingresos en el ejercicio 2016, no se ha cumplido en este cuatrimestre. Sin perjuicio, que en el diciembre de 2016 se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento, la cesión de recaudación al SPR de la Diputación Provincial de Cádiz así como de la inspección.

No obstante, a pesar de no cumplir en el ultimo trimestre del 2016, en su mayoría las medidas, previstas en materia de ingresos en el plan económico financiero, se han aprobado las ordenanzas fiscales de incremento del IBI y tasas de suministros de agua con efectos en el ejercicio 2017, así como la cesión de la recaudación de los tributos a diputación provincial de Cádiz con la inspección tributaria.

Cuarto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 31/12/2016.

Quinto.- De la ejecución de las medidas del plan económico financiero de gastos.

Lo primero que hay que indicar que entre estas medidas se incluye las recogidas para el 2016 en el plan económico financiero de gastos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	14/02/2017 12:39:29
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	14/02/2017 12:07:05



Y00671a1471f0e15f1907e130d020c27k

En el caso de las medidas de gastos en el ultimo trimestre de 2016, se cumplen casi en su integridad.

Tanto la primera medida que consiste en reducir las gratificaciones del personal publico y no proceder al pago de la paga extra 2012 se cumple como de la segunda medida del capitulo II del presupuesto de gasto, se ha reducido el importe de energía eléctrica.Y las siguientes medidas tienen sus efectos en el ejercicio 2017.

Sexto.- De la información trimestral al Ministerio de Hacienda y Administración Publica a remitir.

Visto el informe del Interventor General de fecha 2 de febrero del 2017, es preciso indicar lo siguiente:

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el último trimestre, la aplicación de captura no pregunta si se prevé cumplir con la misma a final de ejercicio sino que la calcula, siendo en este caso como puede observarse en el cuadro siguiente positiva, esto es de cumplimiento de la misma. Aunque no se trata de la liquidación definitiva del presupuesto, es evidente que si se cumple en esta información lo hará también en dicha liquidación, lo que significa que ya se ha dado cumplimiento y ha quedado resuelto y terminado el Plan económico financiero que hubo de aprobarse por el incumplimiento de dicha regla en ella liquidación de 2015. De ello se dará cuenta por tanto, en su momento a la Junta de Andalucía y al Ministerio.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria. Se cumple con la misma.

CONCLUSIONES

En cuanto a las medidas de gastos, en su mayoría se cumple en el ultimo trimestre del 2016, las medidas previstas en el plan económico financiero pero en cuanto a los ingresos en su mayoría no se cumple.

No obstante, el plan económico financiero se aprobó para el cumplimiento de la regla de gasto y ya en la información trimestral de ejecución presupuestaria del ultimo trimestre del 2016 remitida al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	14/02/2017 12:39:29
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	14/02/2017 12:07:05



Y00671a1471f0e15f1907e130d020c27k

Ministerio de Hacienda, se pone de manifiesto el cumplimiento de la Regla de Gasto y estabilidad presupuestaria, sin perjuicio, de su evaluación en la liquidación del presupuesto 2016.

Salvo error u omisión, este es mi informe a todos los efectos legales.

La Viceinterventora,

Fdo.: Eva María Mota Sánchez.

Vº Bº El Interventor,

Fdo.: Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Y00671a1471f0e15f1907e130d020c27k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=Y00671a1471f0e15f1907e130d020c27k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	14/02/2017 12:39:29
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	14/02/2017 12:07:05